

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	
	Fecha de actualización: 14-06-2023	Versión: 1.0 Departamento: Unidad de Cumplimiento

CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CACPE YANTZAZA LTDA.



	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	
	Fecha de actualización: 14-06-2023	Versión: 1.0 Departamento: Unidad de Cumplimiento

Contenido

“CODIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO”	2
CAPÍTULO I: OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
CAPÍTULO II: PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS	4
CAPÍTULO III: POLITICAS GENERALES	5
CAPÍTULO IV: DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL, SOCIOS, CLIENTES, USUARIOS, PROVEEDORES, ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES	7
CAPÍTULO V: COMPROMISOS DE LA COOPERATIVA	8
CAPÍTULO VI: PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO UN ACTO ÉTICO	8
CAPÍTULO VII: ANTICORRUPCION Y SOBORNO	9
CAPÍTULO VIII: USO DE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA, USO DE SU IMAGEN Y MARCA	9
CAPÍTULO IX: DE LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN	10
CAPÍTULO X: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	10
CAPÍTULO XI: PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES	11
CAPÍTULO XII: DE LAS RELACIONES COMERCIALES CON LOS PROVEEDORES	12
CAPÍTULO XIII: DE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO	12
CAPÍTULO XIV: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	13
CAPÍTULO XV: DEL COMITÉ DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	13
CAPITULO XVI: ANEXO	16

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	
	Fecha de actualización: 14-06-2023	Versión: 1.0 Departamento: Unidad de Cumplimiento

“CODIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO”

DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación e interpretación del presente Código de Ética, se definen los siguientes términos:

1. **Accionar:** la conducta y la forma cómo asume, ejecuta y desarrolla las funciones cada integrante en la función que desempeña en la Cooperativa.
2. **Acto de soborno:** Entrega, recepción o aceptación materializada de una ventaja indebida de cualquier valor, donativo, dádiva, promesa u otro bien de orden material, que puede ser de naturaleza financiera o no financiera, directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación; en violación de la ley aplicable y como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar, agilite, retarde o condicione cuestiones relativas con las actividades, tareas y/o responsabilidades que forman parte de sus obligaciones con la Cooperativa.
3. **Acción dolosa e ilícita:** Acción u omisión punible, lo no permitido por la ley, por las normas internas y que contradice la actuación ética que se espera de una persona. Lo que se realiza violentando los procedimientos establecidos y que perjudica a la Cooperativa o terceras personas.
4. **Código de Ética y Comportamiento:** Es un compendio de normas de comportamiento institucional que reúnen los principios rectores que deben observar los clientes, los administradores, los proveedores y los funcionarios.
5. **Canales de comunicación:** Son los medios por los cuales la Cooperativa recibe las consultas, quejas y denuncias respecto a actos o posibles actos de sobornos. Éstos pueden ser: correo electrónico, página web, buzón de denuncias o aplicativo diseñado para el efecto.
Confidencialidad: Es la propiedad de la información, por la que se garantiza que este accesible únicamente al personal autorizado a acceder a dicha información
6. **Colaboradores:** Son las personas que trabajan en la cooperativa, cumpliendo roles articulados y de cooperación entre las diferentes instancias institucionales, y que reciben una remuneración equitativa de acuerdo a sus responsabilidades.
7. **Conflicto de intereses:** Decisiones, actuación u omisiones personal o de grupo que lleven al provecho personal o beneficio de terceros vinculados a la persona que decide, actúa u omite.
8. **Corrupción:** Es el proceso de quebrar deliberadamente el orden del sistema, tanto ético como funcionalmente, para beneficio personal o de terceros involucrados.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	
	Fecha de actualización: 14-06-2023	Versión: 1.0 Departamento: Unidad de Cumplimiento

9. **Directivos:** son los socios (as) electos democráticamente para que representen a los socios en su conjunto y coadyuven a la gestión institucional; labor que cumplen de manera voluntaria.
10. **Denuncia:** Es dar parte de manera formal a la instancia que puede establecer una acción correctiva, de que algo que está aconteciendo es incorrecto, inmoral o ilegal. Puede denunciarse una situación anómala o una presunción para que sea investigada, pudiendo llevarse a otras instancias de sanción según sea el caso
11. **Ética:** Conjunto de valores y principios enmarcados en la filosofía que promueve la institución, bajo los cuales se orienta el accionar de sus integrantes.
12. **Honradez:** Es una cualidad humana que consiste en actuar de acuerdo como se siente (coherencia). Se refiere a la cualidad con la que se designa a aquella persona que se muestra, tanto en su obrar como en su manera de pensar, como justa, recta e íntegra.
13. **Normativa vigente:** Constitución, leyes, disposiciones, regulaciones, políticas, reglamentos, que establecen procesos, procedimientos, requisitos, deberes y obligaciones para los miembros y organismos de la Cooperativa; también se relaciona con las funciones y limitaciones en los cargos.
14. **Principios éticos:** son convicciones y motivaciones que sustentan la identidad y el accionar de la Cooperativa y de sus integrantes.
15. **Respeto:** Es la consideración y valoración especial que se le tiene a alguien o algo, al que se reconoce el valor social o especial diferencia.
16. **Responsabilidad:** Es un valor que está en la conciencia de la persona que estudia la Ética sobre la base de la moral. Una persona se caracteriza por su responsabilidad porque tiene la virtud no solo de tomar una serie de decisiones de manera consciente, sino también de asumir las consecuencias que tengan las citadas decisiones y de responder de las mismas ante quien corresponda en cada momento.
17. **Sigilo Bancario:** Es la protección que las instituciones financieras deben otorgar a la información relativa a los depósitos y captaciones de cualquier naturaleza, que reciban de sus clientes o Socios, siendo esta información parte de la privacidad de los usuarios del sistema financiero.
18. **Solidaridad:** Adhesión o apoyo incondicional a causas o intereses ajenos, especialmente en situaciones comprometidas o difíciles
19. **Transparencia:** Condición de la actuación personal o del grupo que no deja duda sobre la calidad de las acciones ejecutadas, decisiones tomadas y registros efectuados en las operaciones de la Cooperativa.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	
	Fecha de actualización: 14-06-2023	Versión: 1.0 Departamento: Unidad de Cumplimiento

CAPÍTULO I: OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Definir normas de comportamiento, observables por parte de todos los representantes de la Asamblea General, socios, clientes, usuarios, proveedores, administradores y trabajadores de la Cooperativa, sin importar el tipo de relación que los vincule, con el objeto de lograr que sus conductas sean uniformes, consistentes y continuas, que contribuyan al mejoramiento del que hacer institucional.

El Alcance del presente Código de Ética y Comportamiento, debe ser aplicado por los representantes de la Asamblea General, socios, clientes, usuarios, proveedores, administradores y trabajadores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cacpe Yantzaza Ltda.

La aplicación efectiva del presente documento dependerá ante todo del profesionalismo, la conciencia y el buen criterio de todos los colaboradores, administradores, proveedores de la Cooperativa; y, principalmente de la actitud permanente y vigilante de los funcionarios que ejerzan funciones de liderazgo y niveles de mayor jerarquía, quienes en todo momento deberán tener presente que sus acciones se constituirán en modelos de conducta.

MISIÓN

Cacpe Yantzaza atiende, facilita y recompensa la intermediación financiera, mejorando la economía del socio.

VISIÓN

Ser la COAC líder, confiable y preferida en el austro oriental, que mejora el bienestar financiero del socio.

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

La Cooperativa, además de los principios que constan en la ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y las prácticas de Buen Gobierno, cumplirá con los siguientes principios universales del cooperativismo:

1. Membresía abierta y voluntaria;
2. Control Democrático de los Miembros
3. Participación Económica de los Miembros
4. Autonomía e Independencia
5. Educación, Entrenamiento e Información
6. Cooperación entre Cooperativas
7. Compromiso con la Comunidad

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	
	Fecha de actualización: 14-06-2023	Versión: 1.0 Departamento: Unidad de Cumplimiento

VALORES

El Talento Humano deberá consolidar estos valores, que son los comportamientos no negociables que se encuentran en el núcleo CACPEY. Estamos dedicados a la vivencia de los valores siguientes en apoyo del Cooperativismo y de la Economía Popular y Solidaria de Ecuador.

Orientación al Socio

Análisis profundo y permanente de las preferencias del socio y sus representantes, con atención amable y ordenada, generando opciones y alternativas reales.

Productividad

Generar resultados con la capacidad para proponer soluciones imaginativas y originales. Innovación e identificación de alternativas contrapuestas a los métodos y enfoques tradicionales.

Cooperativismo

El aprendizaje cooperativo o de colaboración es un proceso en grupo, en el cual los miembros se apoyan y confían unos en otros para alcanzar una meta propuesta.

Comunicación con Transparencia

Permitir que los demás entiendan claramente el mensaje que les estamos enviando con nuestros planteamientos, con nuestras acciones y que además perciban un mensaje que exprese lo que realmente hacemos, deseamos o sentimos.

Trato diferente al socio

Detectar las expectativas del cliente, asumiendo compromiso en la identificación de cualquier problema y proporcionar las soluciones más idóneas para satisfacer sus necesidades.

CAPÍTULO III: POLITICAS GENERALES

Las políticas generales serán de aplicación obligatoria a los representantes de la Asamblea General, socios, clientes, usuarios, proveedores, administradores y trabajadores en el ámbito de sus funciones de la presente normativa:

- Se deberá actuar con probidad, procurando satisfacer el interés colectivo, desechando todo acto de corrupción que procure un provecho o ventaja personal, de parientes o amigos, obtenido por sí o por interpuesta persona.
- Se deberá conocer y aplicar las leyes, los estatutos y los reglamentos que regulan la actividad de la institución, y no puede invocar su desconocimiento para justificar el incumplimiento de los mismos.
- Se debe evitar obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para terceros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia real o aparente. Así mismo, con motivo o en

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	
	Fecha de actualización: 14-06-2023	Versión: 1.0 Departamento: Unidad de Cumplimiento

oportunidad del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción contra alguna persona.

- d. Los colaboradores de la Cooperativa no ejercerán cargo alguno en otra institución financiera, sea provisional o permanente.
- e. Todo administrador, y colaborador deberá proteger y conservar los bienes de la misma. utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso o desaprovechamiento. Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- f. Todo funcionario deberá usar el tiempo oficial para cumplir con sus labores. Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, y velar para que sus colaboradores actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus colaboradores que empleen el tiempo oficial para realizar actividades distintas a las de la institución.
- g. Ningún administrador y colaborador debe alterar o falsificar documentos o registros para beneficiarse u ocultar acciones dolosas personales o de terceros.
- h. Todo administrador y colaborador deberá demostrar una conducta respetable, actuando con sobriedad y moderación en su trato con los demás. También deberá cuidar de su imagen personal y de los espacios físicos en los cuales labora.
- i. Todo administrador y colaborador deberán observar, frente a las críticas de los demás, un grado de tolerancia superior al que razonablemente pudiera esperarse de un ciudadano común.
- j. Asambleaístas, socios, clientes, administradores, proveedores y colaboradores deben abstenerse de crear o contribuir a crear un clima de incertidumbre o conflicto de relaciones dentro de la Cooperativa utilizando la mentira o la especulación.
- k. Asambleaístas, socios, clientes, administradores, proveedores y colaboradores deben abstenerse de recibir comisiones o regalos que comprometan su actuar en la institución.
- l. Asambleaístas, socios, clientes, administradores, proveedores y colaboradores de la Cooperativa se abstendrán de efectuar actos administrativos o actividades que atenten a los procesos democráticos internos de la Cooperativa, evitando afectar a determinado candidato.
- m. La Cooperativa procurará contratar proveedores que ejecuten buenas prácticas de talento humano como es el reconocimiento a la dignidad de las personas, respeto a la libertad y privacidad; así como el reclutamiento, promoción y compensación de las personas en base a sus méritos, respetando y valorando las identidades y sus diferencias.
- n. La entidad realizará captaciones y negocios únicamente con personas naturales y jurídicas que cumplan las normas éticas definidas en este Código y la normativa legal vigente.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	
	Fecha de actualización: 14-06-2023	Versión: 1.0 Departamento: Unidad de Cumplimiento

CAPÍTULO IV: DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL, SOCIOS, CLIENTES, USUARIOS, PROVEEDORES, ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES

Deberes:

- a. Cumplir el trabajo encomendado con responsabilidad y profesionalismo.
- b. Proveer y mantener lugares de trabajo seguro y saludable.
- c. Ejercer sus deberes y responsabilidades de modo que no expongan a la Cooperativa a riesgos innecesarios que se materialicen en pérdidas financieras o pérdida de credibilidad de la Cooperativa.
- d. Cumplir con responsabilidad el mandato para el cual han sido electos y no efectuar maniobras de ningún tipo que induzcan a mantenerse en los cargos, más allá de lo permitido por normativa vigente y la voluntad de sus electores.
- e. Cuidar y proteger los activos, software, información y herramientas, tangibles e intangibles de la institución.

Para el caso de trabajadores y administradores, a más de los mencionados anteriormente:

- a. Reconocer la dignidad de las personas, respetar su libertad y su privacidad.
- b. Reclutar, promover y compensar a las personas en base a sus méritos.
- c. Respetar y valorar las identidades y diferencias de las personas.

Derechos:

Los derechos de los Representantes de la Asamblea General, socios, clientes, usuarios, proveedores, administradores y trabajadores se encuentran consagrados en la normativa interna y externa correspondiente.

Prohibiciones:

- a. Actuar indebidamente para obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participar en transacción alguna en la que un socio, cliente, administrador, proveedor, colaborador, o su cónyuge o conviviente y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, tengan interés de cualquier naturaleza.
- b. Aprovechase o hacer mal uso de los recursos de la Cooperativa.
- c. Se prohíbe el acoso verbal (comentarios denigrantes, discriminaciones, burlas, amenazas o difamaciones, entre otros), físico (contacto innecesario u ofensivo), visual (difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos), o sexual (insinuaciones o requerimiento de favores).

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	
	Fecha de actualización: 14-06-2023	Versión: 1.0 Departamento: Unidad de Cumplimiento

- d. Laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, o sustancias estupefacientes o psicotrópicas, así como fumar dentro de las instalaciones de la entidad.
- e. Queda prohibido todo acto de violencia dentro de la entidad.
- f. Descargar en las computadoras programas o sistemas ilegales o sin licencia.
- g. Está prohibido ofrecer bienes o servicios no autorizados por la entidad; sus administradores y trabajadores se encuentran impedidos de asesorar negocios a empresas competidoras, salvo cuando se trate de cooperación entre cooperativas.
- h. La entidad no debe realizar negocios de ninguna clase con personas que se aparten de las normas éticas y legales mencionadas.
- i. Hacer uso de las instalaciones de la Cooperativa o de la marca institucional, papel membretado o cualquier símbolo para usos ajenos a los fines institucionales.
- j. Aceptar a los proveedores que ofrezcan regalos o precios inferiores a los normales del comercio o que estén afectando con su operación a la comunidad o el medio ambiente.
- k. Modificar o propiciar modificaciones a normas internas que signifiquen un beneficio personal en lo económico; mantenerse en el cargo o lograr condiciones más allá de lo permitido.
- l. Abusar de la autoridad y del cargo.
- m. Generar o difundir rumores mal intencionados sobre la gestión de la Institución o el comportamiento de las personas.

CAPÍTULO V: COMPROMISOS DE LA COOPERATIVA

- a. Propender al bien común de los socios a través de reglas claras, precisas y prudentes de gestión y solidaridad.
- b. Prestar una atención especial al cumplimiento de los principios, valores y reglas del cooperativismo.
- c. Prestar los servicios cumpliendo con las leyes y normativas aplicables al sector financiero popular y solidario.

CAPÍTULO VI: PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO UN ACTO ÉTICO

Todos los representantes de la Asamblea General, socios, clientes, usuarios, proveedores, administradores y trabajadores de la Cooperativa deberán:

- a. Verificar que en todo momento se dé un buen servicio a los socios y que se satisfagan sus necesidades dentro de las posibilidades de la Cooperativa.
- b. Tomar decisiones que permitan beneficiar a las mayorías, evitando el beneficio propio o de un grupo determinado.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	
	Fecha de actualización: 14-06-2023	Versión: 1.0 Departamento: Unidad de Cumplimiento

- c. Brindar un trato cortés y respetuoso a los socios, así como a los usuarios tanto internos como externos, de los servicios que brinda la Cooperativa, comprendiendo el alto grado de responsabilidad que implica ser administrador, o colaborador de Cacpe Yantzaza, aun cuando se trate de discordias.
- d. Brindar a los socios un servicio que ofrezca confiabilidad y calidad, así como agilidad, con el fin de no causar retrasos, perjuicios o molestias innecesarios a los socios.
- e. Los administradores, colaboradores y proveedores están obligados a implementar las correcciones de las debilidades del control interno, reportadas por auditoría interna, auditoría externa, jefaturas y los organismos de control.

CAPÍTULO VII: ANTICORRUPCION Y SOBORNO

1. Todos los representantes de la Asamblea General, socios, clientes, usuarios, proveedores, administradores y trabajadores de la Cooperativa deben abstenerse de ofrecer, recibir, solicitar o exigir a los compañeros, socios, clientes, usuarios, proveedores de la Cooperativa o a cualquier otra persona; dinero, préstamos, garantías, ayudas económicas, regalos, donaciones, atenciones o beneficios por los servicios que la Cooperativa brinda o que implique la decisión final.
2. La Cooperativa no aceptará que los Representantes de la Asamblea General, socios, clientes, usuarios, proveedores, administradores y trabajadores de la Cooperativa, aprovechándose de su función o cargo, realicen acciones deliberadas para obtener ventajas de índole personal o familiar.
3. La Cooperativa mantiene una posición de cero tolerancias contra el fraude y la corrupción, exigiendo a los representantes de la Asamblea General, socios, clientes, usuarios, proveedores, administradores y trabajadores de la Cooperativa actuar con honestidad e integridad dentro y fuera de la Institución. Así también cualquier acto o intento de fraude o corrupción será sancionada con firmeza según las medidas disciplinarias establecidas en la normativa interna, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.

CAPÍTULO VIII: USO DE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA, USO DE SU IMAGEN Y MARCA

1. Se consideran bienes y recursos internos:

El dinero en efectivo, los planes comerciales, los títulos, la protección de datos personales, la información de clientes y proveedores, la propiedad material. La apropiación indebida de bienes de la Cooperativa deberá ser sancionado de acuerdo a lo que estipula el Reglamento Interno de Trabajo.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	
	Fecha de actualización: 14-06-2023	Versión: 1.0 Departamento: Unidad de Cumplimiento

2. Uso adecuado de los bienes de la Cooperativa:

Las personas autorizadas para el uso de bienes deberán utilizar adecuadamente los bienes y materiales que le fueren asignados para el desempeño de sus funciones evitando su abuso o desperdicio, tampoco podrán emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares, o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieren sido legal y específicamente destinados. El mal uso y el retiro de mobiliario, equipo, suministros de las instalaciones de la Cooperativa, están prohibidos excepto en caso de autorizaciones otorgadas por escrito.

3. Empleo adecuado de las telecomunicaciones:

Los sistemas de teléfono, correo electrónico y de computación son herramientas que deberán ser utilizadas únicamente para propósitos institucionales: Ningún empleado estará autorizado a hacer uso de estos canales para beneficio personal.

4. Derecho de propiedad y de información:

En caso de terminación de la relación contractual, los derechos de propiedad y de información que se hayan generado obtenido como parte de la relación de trabajo seguirán perteneciendo a la Cooperativa y su indebida utilización podrá dar lugar a las acciones legales que sean necesarias.

5. Empleo adecuado del tiempo de trabajo:

Los empleados deberán utilizar su horario completo de trabajo de manera responsable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de manera eficiente y eficaz.

CAPÍTULO IX: DE LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Todos los representantes de la Asamblea General, socios, clientes, usuarios, proveedores, administradores y trabajadores de la Cooperativa deberán:

- Informar en forma completa y veraz a los usuarios financieros acerca de los productos, servicios y costos de los mismos.
- Difundir información contable y financiera fidedigna.
- Resguardar la información activa y pasiva de sus socios y clientes, en función del sigilo o reserva, y no utilizarla para beneficio personal o de terceros.
- Abstenerse de divulgar información clasificada como confidencial y de uso interno.
- Dar facilidades a los organismos de control en sus labores de inspección, verificación, examen o investigación que realicen a la cooperativa.

CAPÍTULO X: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Representantes de la Asamblea General, socios, clientes, usuarios, proveedores, administradores y trabajadores, declara que conoce el contenido de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	
	Fecha de actualización: 14-06-2023	Versión: 1.0 Departamento: Unidad de Cumplimiento

publicada en el Registro Oficial Suplemento 459 del 26 de mayo de 2021, adicional, se compromete a conocer el contenido del Reglamento a la Ley y demás normativa secundaria aplicable cuando esta sea emitida y en la medida que se acceda y trate datos personales se obliga a utilizar los datos personales a los que le dé acceso a la Cooperativa única y exclusivamente para los fines del presente manual respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso.

Cualquier uso de los datos personales que no se ajuste a lo dispuesto en el presente manual, será responsabilidad exclusiva de la persona, frente a terceros y frente a procesos judiciales ante lo cual responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar.

Representantes de la Asamblea General, socios, clientes, usuarios, proveedores, administradores y trabajadores, deberán contar con medidas de seguridad que garanticen y eviten la alteración, pérdida o tratamiento no autorizado de los datos personales.

CAPÍTULO XI: PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.

1. Los representantes de la Asamblea General, socios, clientes, usuarios, proveedores, administradores y trabajadores deberán velar por el cumplimiento del presente Código, con la finalidad de prevenir, detectar y resolver conflictos de interés dentro del ámbito de sus funciones, aquellos que no llegaren a resolverse en esta instancia deberán canalizarse al órgano competente.
2. Los Representantes de la Asamblea General, socios, clientes, usuarios, proveedores, administradores y trabajadores deberán informar a la instancia correspondiente, sobre las relaciones directas e indirectas que mantengan entre ellos o cualquier otro grupo de interés, especialmente en los procesos de contratación vinculado a las actividades y decisiones que estén dentro de su ámbito de acción, de acuerdo a lo previsto en la normativa legal vigente.

La Comisión Permanente de Resolución de Conflictos será el encargado de monitorear el cumplimiento de las tareas determinadas en el Código de Ética y Comportamiento, sobre todo en cuanto a la determinación de conflictos de interés y manejo de denuncias, a fin de que administren el proceso investigativo y emitan un informe previo para ser analizado por los organismos de control interno de acuerdo a su competencia.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	
	Fecha de actualización: 14-06-2023	Versión: 1.0 Departamento: Unidad de Cumplimiento

CAPÍTULO XII: DE LAS RELACIONES COMERCIALES CON LOS PROVEEDORES

1. Realizar la selección de proveedores para las adquisiciones de suministros, bienes o servicios, con transparencia y honestidad, cumpliendo con la normativa vigente de la Cooperativa. Se mantendrá la confidencialidad relacionada con la información proporcionada por los proveedores, así como sus condiciones y valores ofertados;
2. Brindar un trato equitativo y objetivo a todos los proveedores, enmarcado en el respeto y cumplimiento de las obligaciones de las partes; eligiendo la mejor oferta propuesta para la Cooperativa, sin incurrir en favoritismos o influencias de ninguna índole.
3. Precautelar la imagen de la Cooperativa y evitar la realización de negocios de ninguna clase con personas que se aparten de las normas éticas; y,
4. Rechazar todo tipo de influencia, presiones o sobornos que efectúen o intenten efectuar los proveedores para conseguir condiciones privilegiadas o excepcionales en las relaciones comerciales o contractuales.

CAPÍTULO XIII: DE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO

Los representantes de la Asamblea General, administradores funcionarios y trabajadores de la Cooperativa, deberán conocer e implementar en el ejercicio de sus funciones, las políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos, descritas en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo, a fin de evitar que los servicios que la Cooperativa presta sean utilizados para cualquier operación que sirva de instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dineros provenientes de actividades ilícitas, poniendo en riesgo a la institución. Cada integrante de la Cooperativa Cacpe Yantzaza es responsable de colaborar activamente en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento de delitos.

Es por ello que cada integrante de la Cooperativa Cacpe Yantzaza es responsable de colaborar activamente en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento de delitos, considerando que es de gran importancia el contribuir de una manera proactiva para evitar el perjuicio a la misma, con el objetivo de dar cumplimiento a sus políticas.

Abstenerse de difundir, filtrar o dar mal uso a la información que se genere en el proceso o como resultado de la aplicación de prevención y control de lavado de activos y financiamiento de delitos

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	
	Fecha de actualización: 14-06-2023	Versión: 1.0 Departamento: Unidad de Cumplimiento

incluido el terrorismo; el incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece las normativas internas, independientemente de las acciones civiles o penales que se susciten.

CAPÍTULO XIV: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones cometidas por la Asamblea General de Representantes, administradores, colaboradores, socios, clientes y proveedores serán sancionadas de la siguiente manera:

1. Para los funcionarios: Todo incumplimiento o violación a las normas del presente Código será juzgado y sancionado conforme lo determina el Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales contempladas en la ley.
2. Para los socios, clientes, representantes de la Asamblea general y administradores: El incumplimiento del presente Código será juzgado y sancionado según lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la Cooperativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales contempladas en la ley.
3. Para los proveedores: El incumplimiento del presente Código será juzgado y sancionado según lo establecido en el Manual de Adquisiciones y en sus respectivos contratos de prestación de servicios, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales contempladas en la ley.

CAPÍTULO XV: DEL COMITÉ DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

La Cooperativa integrará un Comité de Ética y Comportamiento, organismo interno que será el encargado de proponer las reformas al presente Código de Ética y Comportamiento.

Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, y con la presencia de los integrantes principales.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

El Comité de Ética y Comportamiento estará conformado por cinco integrantes, dos vocales nombrados por el Consejo de Administración de entre sus vocales se designará al Presidente, el Gerente o su delegado, Jefe de Talento Humano y el Asesor Jurídico que actuará como Secretario; los integrantes del Comité de Ética y Comportamiento tendrán derecho a voz y voto incluido su secretario.

Cuando alguno de los integrantes del Comité de Ética y Comportamiento se encuentre sometido a juzgamientos por el mismo Organismo, no podrá integrar dicho Comité y será llamado, en caso de los vocales del Consejo a su respectivo suplente, y en caso de los funcionarios a quien le subroge o

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	
	Fecha de actualización: 14-06-2023	Versión: 1.0 Departamento: Unidad de Cumplimiento

haga las veces de back up en la institución de haberlos, quienes tendrán derecho a voz y voto.

DEL NOMBRAMIENTO DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO.

El Consejo de Administración designará a los integrantes del Comité de Ética, en la primera reunión que realice dicho Organismo, una vez sus vocales hayan sido calificados por el Organismo de Control, posterior a las elecciones realizadas en la Asamblea General. El período de los vocales del Consejo de Administración en el Comité de Ética y Comportamiento, será igual al período establecido en el Estatuto Social para los vocales de dicho Consejo.

DE LA PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

El Comité de Ética y Comportamiento en el nuevo período, procederá a reunirse por primera ocasión, una vez designados los integrantes por parte del Consejo de Administración, dentro del mes siguiente a su designación, a través de una convocatoria que por ser inicial será realizada por la Gerencia General.

En la primera reunión, el Comité de Ética procederá a elegir al Presidente.

DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

Regularmente el Comité de Ética se reunirá de manera ordinaria dentro de los tres primeros meses y extraordinariamente podrá reunirse las veces que sean necesarias, ya sea por iniciativa de su Presidente o cuando el Gerente General o Jefatura de Talento Humano, lo soliciten al presentarse casos que deban ser tratados por el Comité. Realizará el informe anual, sobre el cumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Comportamiento, y de haberse presentado, el señalamiento de los casos analizados y las resoluciones adoptadas. Igualmente deberá incorporar las sugerencias de las nuevas disposiciones al Código de Ética, derivadas de las experiencias analizadas.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

El Comité de Ética, estará válidamente constituido con la presencia de al menos tres de sus cinco integrantes.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de sus integrantes, debiendo hacerse constar en las actas, los nombres de los participantes, las mociones presentadas y sus votos. El integrante que

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	
	Fecha de actualización: 14-06-2023	Versión: 1.0 Departamento: Unidad de Cumplimiento

discrepare de la Resolución de la mayoría del Comité, podrá emitir su voto salvado, expresando la causa de su disenso.

DE LAS EXCUSAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

Los integrantes del Comité de Ética, deberán excusarse de participar en las reuniones, cuando se traten casos en los que estuviese involucrado, que pudieren producir conflicto de intereses. Obligatoriamente no podrán participar cuando dentro de los implicados se hallen parientes del integrante del Comité, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

El presente Código de Ética y Comportamiento será de conocimiento y observancia de todos los miembros de la Cooperativa.

Todos los colaboradores deberán contar con un ejemplar del Código de Ética y Comportamiento, y comprometerse a ponerlo en práctica. Todo nuevo empleado de la Cooperativa deberá firmar un documento de recepción y capacitación del Código de Ética y Comportamiento.

La Jefatura de Talento Humano será la responsable de distribuir y difundir este documento a todos los colaboradores de la Cooperativa, utilizando los medios que considere necesarios para cumplir con esta acción.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	
	Fecha de actualización: 14-06-2023	Versión: 1.0 Departamento: Unidad de Cumplimiento

CAPITULO XVI: ANEXO

Declaración de compromiso y observancia al Código de Ética y Comportamiento

Yantzaza,

Señores:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA “CACPE YANTZAZA LTDA”.

Ciudad.-

De mi consideración:

Yo....., en calidad de Representante de la Asamblea General (), socio (), cliente (), usuario (), proveedor (), administrador () y trabajador () de Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa Cacpe Yantzaza Ltda., declaro libre y voluntariamente y me comprometo a:

- ✓ Cumplir el contenido del Código de Ética y Comportamiento de nuestra Cooperativa y en caso de incumplimiento me someto a las sanciones establecidas en la normativa interna.
- ✓ Promover permanentemente a mis compañeros de trabajo la aplicación de valores, principios éticos y normas de comportamiento.
- ✓ Concienciar en el marco del respeto entre autoridades, funcionarios, socios y clientes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa Cacpe Yantzaza Ltda.

Atentamente,

NOMBRES Y APELLIDOS

.....

C.I:

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	
	Fecha de actualización: 14-06-2023	Versión: 1.0 Departamento: Unidad de Cumplimiento

CERTIFICACIÓN. - La reforma al Código de Ética de la cooperativa Cacpe Yantzaza Ltda., fue aprobada por el Consejo de Administración, el 12 de Septiembre del año 2024, mediante resolución Nro. CA: 223-2024, mediante acta Nro. 015-2024.


Abg. Jairo Vicente Gonzales
PRESIDENTE




Deysi Quezada
SECRETARIA

ANEXO 1.

CONTROL DE CAMBIOS SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL CODIGO DE ETICA

Fecha de actualización del manual	Responsable del cambio	Proponentes para la aprobación por parte del Consejo de Administración	Responsables de la aprobación del manual	Motivo de actualización
26/06/2018	Oficial de cumplimiento	Oficial de cumplimiento	Consejo de Administración, resolución CA-217-2018	MEMORANDO No. 017-18 OC/CACPEY
25/01/2019	Gerencia	Gerencia	Consejo de Administración, Resolución CA-033-2019 literal a)	Aplicación de reforma al Código.
09/04/2019	Comité de Ética	Comité de Ética	Consejo de Administración literal c) CA-103-2019	Reforma al numeral 5.1 Integración del Comité de Ética.
16/07/2019	Oficial de cumplimiento	Presidenta del comité de cumplimiento	Consejo de Administración resolución CA-204-2019	Cumplimiento plan anual de trabajo (2019)
16/07/2020	Comité de Ética	Presidente del comité de Cumplimiento	Consejo de Administración resolución CA-167-2020	Cumplimiento Plan anual de Trabajo (2020)

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	
	Fecha de actualización: 14-06-2023	Versión: 1.0 Departamento: Unidad de Cumplimiento

27-07-2021	Comité de Ética	Presidente del comité de Cumplimiento	Consejo de Administración resolución CA-234-2021	Cumplimiento Plan anual de Trabajo (2021)
19-07-2022	Comité de Ética	Presidente del comité de Cumplimiento	Consejo de Administración resolución CA-236-2022	Cumplimiento Plan anual de Trabajo (2022)
18-07-2023	Comité de Ética	Presidente del comité de Cumplimiento	Consejo de Administración resolución CA-178-2023	Cumplimiento Plan anual de Trabajo (2023)
19-08-2024	Comité de Ética	Presidente del comité de Cumplimiento	Consejo de Administración resolución CA-190-2024	Cumplimiento Plan anual de Trabajo (2024)
12-09-2024	Comité de Ética	Presidente del comité de Cumplimiento	Consejo de Administración resolución CA-223-2024	Reforma